

APRUEBA CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN
TÉCNICA DEL CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO
INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS
RESIDUOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA
EMPRESA K.D.M. S.A." , ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE RECOLETA Y BRAVO ENERGY CHILE S.A."

DECRETO EXENTO 999 2017

RECOLETA, **13 ABR. 2017**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento N° 2655 de fecha 14 de septiembre de 2015, por el cual la Municipalidad de Recoleta, promulgó el Acuerdo N° 138 de 01 de septiembre del 2015 del Concejo Municipal de Recoleta, que aprobó suscribir el CONVENIO INTERCOMUNAL PARA EL LLAMADO CONJUNTO A LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO KIASA -DEMARCO (KDM S.A.), CON EL CONSEJO DE ALCALDES CERROS DE RENCA.
- 2.- El Decreto Exento N° 3241 de 03 de Noviembre de 2015, por el cual la Municipalidad de Recoleta aprobó el Convenio Intercomunal, celebrado con fecha 31 de Agosto de 2015, que en su CLAÚSULA TERCERA, inciso segundo establece lo siguiente: "Para todos los efectos legales, la administración y coordinación del proceso de licitación lo asumirá la Municipalidad de Quilicura, toda vez que la Presidencia del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, la ejerce su Alcalde Don Juan Carrasco Contreras, y en particular por don Alejandro Smythe Etcheber, Director Jurídico de la Municipalidad de Quilicura y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, todo por expreso mandato de las Municipalidades comparecientes, y conforme al procedimiento descrito en la cláusula primera del contrato, y mediante licitación pública de acuerdo a la ley N°19.886 Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y conforme a las bases de licitación aprobadas de común acuerdo.
- 3.- El Decreto Exento N°246 de la Municipalidad de Quilicura, de 04 de febrero de 2016, por el cual dicho Municipio, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Intercomunal, aprobó las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia para la licitación pública denominada "SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", SUSCRITO CON LA





Handwritten text in the center of the page, possibly a signature or a set of initials.



EMPRESA KDM S.A., publicándose la propuesta a través del Portal Mercado Público, bajo la Adquisición N° ID: 2483-24-LP16.

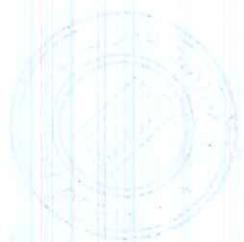
4.- El Decreto Exento N° 1726 de fecha 23 de mayo de 2016, de la Municipalidad de Quilicura, que adjudicó la Propuesta Pública a la Adjudicataria, la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, Rut N° 96.726.750-3.-

5.- El contrato celebrado por escritura pública con fecha 01 de Febrero de 2017, entre la Municipalidad de Recoleta y la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, RUT N° 96.726.750-3, representada legalmente por su Gerente General don **GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], adjudicataria de la licitación común, descrita en el Vistos 3.- de este instrumento.

6.- La Boleta de Garantía Bancaria con Pagaré N° 363, folio impreso 0552455, en pesos, pagadera a la vista, sin intereses, emitida en Santiago, con fecha 13 de junio de 2016, por el Banco Santander Chile, oficina Banca Empresas, tomada por Bravo Energy Chile S.A., Rut: 96.726.750-3, a favor de Ilustre Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0, por la suma de \$2.367.301,00 (dos millones trescientos sesenta y siete mil trescientos un, coma cero cero pesos), con vencimiento el 14 de septiembre del año 2017, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica, equivalente al 5% del valor total del contrato, calculado en la proporción que corresponde al Municipio de Recoleta, respecto del valor total del contrato, conforme lo estipulado en el numeral 6.2 de las Bases Administrativas que reglan la licitación.

7.- El Certificado para la obtención de los porcentajes de participación, emitido por don Guillermo Quiliñan Olavarría, Secretario Ejecutivo del Concejo de Alcaldes de Cerros de Renca, sin fecha, que señala: "De acuerdo al punto 6.2 de las Bases de licitación de la Asesoría a la Inspección Técnica correspondiente a las garantías de fiel cumplimiento de contrato, se debe utilizar los tonelajes y porcentajes de participación correspondiente al mes de abril de 2016 para el cálculo de cada boleta de garantía, que debe ser entregado por la Empresa Bravo Energy S.A. a cada Municipio miembro de este Consejo. El Porcentaje de participación de cada municipio, se obtiene sumando el total de toneladas de residuos domiciliarios ingresados por los 15 municipios, cuyo resultado corresponde al 100% de participación. Por lo tanto, los tonelajes individuales de cada municipio corresponden a un porcentaje del total." Lo anterior, conforme al cuadro detalle inserto en el certificado, que señala para la Municipalidad de Recoleta: Neto KG.: 7.016.760.; %: 7,44434; documento remitido vía mail con fecha 10 de abril de 2017, desde la Dirección de Dimao a la Dirección de Asesoría Jurídica.





8.- El Decreto Exento N°769 de fecha 28 de marzo de 2017, que designa Alcalde Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a don HORACIO NOVOA MEDINA, [REDACTED] Abogado, Secretario Municipal, de la Municipalidad de Recoleta

9.- El Decreto Exento N° 690 de 15 de marzo de 2017, que designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del titular, a don PATRICIO AGUILAR QUEZADA, profesional de la Dirección de Control, de la Municipalidad de Recoleta.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-**APRUÉBESE** el contrato celebrado por escritura pública de fecha 01 de febrero de 2017, denominado "SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS", SUSCRITO CON LA EMPRESA KDM S.A.", celebrado entre la Municipalidad de Recoleta, Rut N°69.254.800-0, y la empresa BRAVO ENERGY CHILE S.A., RUT N° 96.726.750-3, representada legalmente por su Gerente General don GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] adjudicataria de la licitación común, descrita en el Vistos 3.- de este instrumento.-

2.-**EL PRECIO**, del contrato será pagado por la Agrupación de Municipios que integran el Consejo De Alcaldes Cerros de Renca, que son parte del Convenio Intercomunal de fecha 31 de agosto de 2015, por un valor total mensual de \$13.250.000.- (trece millones doscientos cincuenta mil pesos) exento de IVA; monto que será prorrateado según convenio suscrito entre los Municipios miembros del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca.

3.- **FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO**, La supervisión del contrato de Asesoría para la Inspección Técnica, estará a cargo del Comité Técnico del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, conformado por los Directores de Medio Ambiente, Aseo Y Ornato de los municipios mandantes del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo, sin perjuicio de la facultad de fiscalización de cada Director de Medio Ambiente, Aseo Y Ornato o en quien se haya delegado la calidad de Inspector Técnico del Servicio (ITS).





4.- EL PLAZO DEL CONTRATO, será de 4 años, contados desde el inicio efectivo del servicio, según conste en Acta de Inicio de Asesoría, que será suscrita por el contratista, el representante de la Empresa KDM S.A. y la Secretaría Ejecutiva del Concejo de Alcaldes de Cerros de Renca, con copia a los municipios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJG/yp

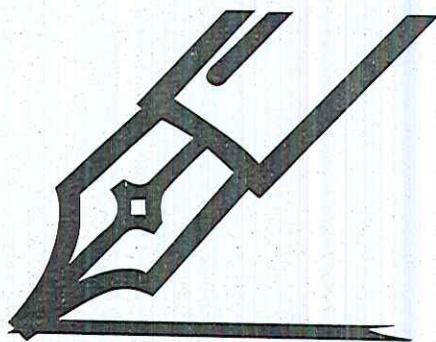


[Signature]
HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)



NOTARIA

Notario Público de Santiago



Juan Facuse Heresi

Primera Notaría de Macul

Gregorio de la Fuente -ex Sorrento- 3143 (esq. Av. Macul alt. 2555) Macul - Santiago

Tel: 223478900. Fax: 223478918

E-mail: jfacuse@notariafacuse.cl



1 **REPERTORIO N° 268-17.-**

2

3

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

4

5

Y

6

“BRAVO ENERGY CHILE S.A.”

7

IRJ

8

9

10

11

12 En Santiago, República de Chile, a **uno de febrero del año dos mil**
13 **diecisiete**, ante mí, **JUAN FACUSE HERESI**, abogado, Notario
14 Público, Titular de la Primera Notaría de Macul, con Oficio ubicado en
15 calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres,
16 comuna de Macul, Santiago, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE**
17 **RECOLETA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario
18 número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil
19 ochocientos guión cero, representada por su Alcalde, don **OSCAR**
20 **DANIEL JADUE JADUE**, quien declara ser chileno, soltero, arquitecto
21 y sociólogo, cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos
22 mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos, ambos domiciliados en
23 Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro,
24 comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante “la
25 Municipalidad”, y la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.**, persona
26 jurídica dedicada al giro de su denominación, rol único tributario
27 número noventa y seis millones setecientos veintiséis mil setecientos
28 cincuenta guión tres, representada legalmente por su Gerente General
29 don **GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR**, quien declara ser chileno,
30 casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número nueve

1 millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete
2 guión k, ambos domiciliados para estos efectos en Las Industrias
3 número once mil seiscientos, comuna de Maipú, Región
4 Metropolitana, en adelante "la empresa", los comparecientes mayores
5 de edad y quines me acreditaron sus identidades personales con las
6 cédulas antes citadas y exponen: Que han convenido en celebrar un
7 Contrato Licitación Pública de Servicio de Asesoría a la Inspección
8 Técnica del Contrato para el tratamiento intermedio y Disposición
9 final de los Residuos Municipales: **PRIMERO: FUNDAMENTOS DEL**
10 **CONTRATO:** La Municipalidad de Recoleta, por Decreto Exento
11 número dos mil seiscientos cincuenta y cinco de fecha catorce de
12 septiembre de dos mil quince, promulgó Acuerdo número ciento
13 treinta y ocho de uno de septiembre del dos mil quince del Concejo
14 Municipal de Recoleta, por el cual se aprobó suscribir el CONVENIO
15 INTERCOMUNAL PARA EL LLAMADO CONJUNTO A LICITACIÓN DEL
16 SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL
17 CONTRATO KIASA -DEMARCO (KDM S.A.), CON EL CONSEJO DE
18 ALCALDES CERROS DE RENCA. Por Decreto Exento número tres mil
19 doscientos cuarenta y uno de tres de Noviembre de dos mil quince, y
20 de acuerdo a lo establecido en los artículos ciento treinta y cinco y
21 ciento treinta y seis de la Ley número dieciocho mil seiscientos
22 noventa y cinco, la Municipalidad de Recoleta, aprobó el Convenio
23 Intercomunal, celebrado con fecha treinta y uno de Agosto de dos mil
24 quince, que en su CLAÚSULA TERCERA, inciso segundo establece lo
25 siguiente: "Para todos los efectos legales, la administración y
26 coordinación del proceso de licitación lo asumirá la Municipalidad de
27 Quilicura, toda vez que la Presidencia del Consejo de Alcaldes Cerros
28 de Renca, la ejerce su Alcalde Don Juan Carrasco Contreras, y en
29 particular por don Alejandro Smythe Etcheber, Director Jurídico de la
30 Municipalidad de Quilicura y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo ,



1 todo por expreso mandato de las Municipalidades comparecientes, por
2 lo cual se adoptará el siguiente procedimiento: A. Se efectuará
3 mediante licitación pública de acuerdo a la ley número diecinueve mil
4 ochocientos ochenta y seis Ley de bases sobre contratos
5 administrativos de suministro y prestación de servicios, y conforme a
6 las bases de licitación aprobadas de común acuerdo. B. El proceso de
7 Licitación, referido en la letra anterior será desarrollado por una
8 comisión especialmente designada para tal efecto, en adelante
9 también denominado Comité Ejecutivo de Licitación, integrado por
10 representantes de las Municipalidades de Santiago, Cerro Navia,
11 Lampa y Lo Prado, este Comité será coordinado por el Sr. Juan Carlos
12 Gamonal, representante de la Municipalidad de Santiago y contará
13 con el apoyo y supervisión de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de
14 Alcaldes de Cerros de Renca. Los representantes fueron elegidos en
15 Sesión del Comité Técnico según consta en Acta del día veintiocho de
16 Mayo del dos mil quince. C) El proceso de adjudicación y contratación
17 se regirá por las Bases Administrativas sean estas Generales y/o
18 especiales y Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la
19 licitación pública. **SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en la**
20 **cláusula primera**, la Ilustre Municipalidad de Quilicura, por Decreto
21 Exento número doscientos cuarenta y seis de cero cuatro de febrero
22 de dos mil dieciséis, aprobó las Bases Administrativas y los términos
23 Técnicos de referencia para la licitación pública denominada
24 **“SERVICIO DE ASESORÍA A LA INSPECCIÓN TÉCNICA DEL**
25 **CONTRATO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN**
26 **FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS”**, SUSCRITO CON LA EMPRESA
27 **KDM S.A.**, publicándose la propuesta a través del Portal Mercado
28 Público, bajo la **Adquisición número ID: dos cuatro ocho tres guión**
29 **dos cuatro guión LP uno seis**. Por Decreto Exento número mil
30 setecientos veintiséis de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis,

1 del mismo Municipio, se adjudicó la Propuesta Pública a la
2 Adjudicataria, la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A., rol único**
3 **tributario número noventa y seis millones setecientos veintiséis**
4 **mil setecientos cincuenta guión tres. TERCERO:** Por este acto, en
5 cumplimiento del **CONVENIO INTERCOMUNAL**, de fecha treinta y
6 uno de Agosto de dos mil quince, la Municipalidad de Recoleta,
7 representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, ya
8 individualizado, contrata a la empresa **BRAVO ENERGY CHILE S.A.,**
9 para que preste los servicios señalados en la cláusula anterior, de
10 acuerdo con la oferta presentada por el oferente en el marco de la
11 Licitación Pública denominada “**SERVICIO DE ASESORÍA A LA**
12 **INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO**
13 **INTERMEDIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS,**
14 **SUSCRITO CON LA EMPRESA K.D.M. S.A.”** y con apego irrestricto a
15 las bases administrativas y técnicas de la licitación, preguntas,
16 aclaraciones y demás antecedentes, documentos que se entienden
17 como parte integrante del presente contrato para todos los efectos
18 legales. **CUARTO:** La Agrupación de Municipios pagará al oferente
19 **BRAVO ENERGY CHILE S.A.,** por la prestación de los servicios un
20 monto mensual total de trece millones doscientos cincuenta mil pesos.
21 Exento de IVA. El Pago del Servicio de Asesoría a la Inspección
22 Técnica brindado, no considera anticipos y se efectuará
23 mensualmente una vez que el contratista haya presentado el **Informe**
24 **de cierre del mes,** que incluirá todo lo consignado en las
25 Especificaciones Técnicas, en un original y quince copias, y será
26 remitido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes Cerros de
27 Renca, quién refrendará con su firma la boleta o factura
28 correspondiente a cada Municipio, de acuerdo a la proporción del total
29 de residuos depositados durante el mes correspondiente al pago.
30 **QUINTO:** La empresa contratista **BRAVO ENERGY CHILE S.A.,** junto

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono:223478900 - Fax: 223478918

1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 al Estado de Pago, deberá presentar la siguiente documentación
2 adicional: A. Factura a nombre de cada municipio, consignando el
3 nombre del contrato, número y fecha del Decreto Exento de
4 adjudicación y el mes de la prestación del servicio. B. Copia de la
5 Planilla de Pago de las Imposiciones al I.N.P. o A.F.P. según
6 corresponda y a instituciones de salud de todo su personal, del mes
7 anterior al Estado de Pago. C. Certificado de Antecedentes Laborales y
8 Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, correspondiente al
9 mes por el cual se solicita el pago. D. Certificado de Cumplimiento de
10 Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del
11 Trabajo, correspondiente al mes por el cual se solicita el pago. En la
12 eventualidad que no se acredite el cumplimiento oportuno de las
13 obligaciones, cada Municipio podrá a su arbitrio, hacer efectiva la
14 Garantía entregada por el contratista para responder por estas
15 obligaciones, caso en el cual el contratista deberá entregar otra
16 garantía de igual monto y bajo las misma condiciones en un plazo no
17 superior a tres días hábiles desde que se ha hecho efectiva y/o retener
18 el pago correspondiente, hasta que dichos incumplimientos se hayan
19 solucionado. E. Copia de liquidaciones de sueldo de todo el personal
20 del Contrato, firmadas por cada trabajador, correspondiente al mes
21 por el cual se solicita el pago. F. Fotocopia de Ingreso Municipal por
22 concepto de pago de multa, cuando corresponda, de lo contrario
23 deberá presentar certificado de la Secretaría Ejecutiva de Cerros de
24 Renca, en el cual acredite que no se han cursado multas en el periodo
25 facturado. **SEXTO:** El valor mensual a pagar por los servicios
26 contemplados en el contrato, será reajustado al treinta y uno de
27 Diciembre de cada año, en base a la variación que experimente, entre
28 el uno de enero y el treinta y uno de diciembre, el índice de precios al
29 consumidor, o el que lo reemplace, o haga sus veces, excluyéndose
30 expresamente la posibilidad de reajuste al treinta y uno de Diciembre

1 del presente año dos mil dieciséis. En consecuencia, el primer
2 reajuste del valor mensual a pagar, se efectuará al treinta y uno de
3 Diciembre del año dos mil diecisiete. Para el cálculo del reajuste
4 contemplado precedentemente, se deberá considerar la utilización de
5 dos decimales en la determinación del porcentaje de variación.
6 **SÉPTIMO:** Será obligación del adjudicatario: A.- Ejecutar, cabalmente
7 el Servicio y subsanar cualquier defecto que en el desarrollo de este se
8 presente, de conformidad con todos los aspectos de las bases
9 administrativas que rigieron la licitación, Términos Técnicos de
10 referencia y del presente contrato. B.- Cumplir las instrucciones
11 impartidas por la Inspección Técnica del Servicio. C.- La presentación
12 en tiempo y forma, de la documentación necesaria para tramitar el
13 pago del Servicio. D.- Cumplir con las disposiciones legales vigentes
14 en materias laborales de protección a los trabajadores, contenidas en
15 el Código del Trabajo y otros cuerpos legales que regulan las
16 relaciones con los trabajadores. **OCTAVO:** El plazo de vigencia del
17 contrato será de - **cuatro - años**, contados desde el inicio efectivo del
18 servicio, hecho del cual se dejará constancia en un Acta de Inicio del
19 Servicio de Asesoría que será suscrita por el Contratista, el
20 representante de la Empresa KDM S.A. y la Secretaría Ejecutiva del
21 Consejo de Alcaldes de Cerros de Renca, debiéndose enviar copia de
22 ella a los Municipios mandantes. El contrato de Servicio de Asesoría a
23 la Inspección Técnica, podrá ser prorrogado por una sola vez hasta
24 por un año, siempre que exista la real necesidad de proceder de esta
25 forma, ya sea porque no hay tiempo suficiente para efectuar un
26 llamado a licitación antes de la finalización de la vigencia del contrato,
27 o porque sea indispensable efectuar dicha prórroga por razones de
28 fuerza mayor o caso fortuito, siendo suficiente para proceder a su
29 prórroga, el acuerdo de la mayoría simple de los Alcaldes, o sus
30 representantes mandatados para tal efecto, presentes en sesión del



1 Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, estando supeditado al contrato
2 que cada Municipio mantenga con la empresa KDM S.A. **NOVENO:** En
3 caso de incumplimiento por parte de la adjudicataria, de una o más de
4 sus obligaciones contractuales o el **INCUMPLIMIENTO DEL**
5 **REGLAMENTO DE OPERACIONES.** Tales como: Por no informar
6 oportunamente al Consejo de Alcaldes el no cumplimiento de alguna
7 de las sanciones indicadas en el Reglamento de Operaciones de la
8 Planta de Transferencia y Relleno Sanitario, se aplicará a la
9 Inspección Técnica las siguientes multas de acuerdo a la tipología de
10 éstas indicadas en el Reglamento ya citado: A) FALTA GRAVE: Se
11 aplicará una multa de siete U.T.M. por cada falta. C) FALTA MENOS
12 GRAVE: Se aplicará una multa de cuatro U.T.M. por cada falta. C)
13 FALTA LEVE: Se aplicará una multa de dos coma cinco UTM por cada
14 falta. **DÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones
15 estipuladas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas,
16 Instrucciones de los mandantes, y la Oferta Técnica, corresponderán
17 las siguientes multas: Uno.- Se considerará incumplimiento de las
18 obligaciones de la empresa las siguientes: **I. De las funciones de**
19 **control:** El no cumplimiento de las funciones de control dará origen a
20 una multa de 10 U.T.M. por cada obligación no cautelada cada vez
21 que se detecte. **II. De las funciones administrativas:** El no
22 cumplimiento de las funciones administrativas dará origen a una
23 multa de 10 U.T.M. cada vez que se detecte. **III. De las funciones de**
24 **información:** El no cumplimiento de las funciones de información
25 dará origen a una multa de diez U.T.M. cada vez que detecte. **IV. De**
26 **las funciones estadísticas:** El no cumplimiento de las funciones
27 estadísticas dará origen a una multa de diez U.T.M. cada vez que se
28 detecte. Dos. Se considerará incumplimiento de la Oferta Técnica de la
29 empresa las siguientes: **I. De los equipos:** El no cumplimiento de la
30 dotación de equipos y elementos de seguridad del personal, tanto en

1 cantidad como en calidad ofertada dará origen a una multa de cinco
2 U.T.M. por equipo o elemento faltante. **II. De los programas de**
3 **trabajo:** El no cumplimiento, tanto de las actividades como su
4 periodicidad y plazos establecidos, dará origen a una multa de 5
5 U.T.M. cada vez que se detecte. **III. De la nómina de personal:** El no
6 cumplimiento cualitativo como cuantitativo de la nómina de
7 profesionales, técnicos y administrativos ofertados, dará origen a una
8 multa de siete U.T.M. por cada persona faltante cada vez que se
9 detecte. Tres. De las instrucciones y solicitudes de los entes
10 fiscalizadores: El incumplimiento de las solicitudes y peticiones
11 formuladas por los agentes individualizados en las Bases
12 Administrativas dará origen a una multa de siete **U.T.M. por cada vez**
13 **que ocurra.** Cuatro.- Se considerará incumplimiento de los horarios
14 de prestación de servicios: **I. Inspección de la Estación de**
15 **Transferencia K.D.M.:** El no cumplimiento de horarios de Inspección
16 dará origen a una multa de siete U.T.M. por turno. **II. Inspección en**
17 **el Relleno Sanitario de KDM S.A.:** El incumplimiento de las jornadas
18 laborales ofertadas para realizar el Servicio de Inspección en el Relleno
19 Sanitario, según lo especificado en las Especificaciones Técnicas, dará
20 origen a una multa de siete U.T.M. por cada vez que se detecte.
21 **UNDÉCIMO:** Respecto de la Apelación a las multas cursadas se
22 procederá conforme lo dispuesto en el Numeral doce de las Bases
23 Administrativas que rigieron la licitación. **DUODÉCIMO:** Las multas
24 efectivamente aplicadas, serán prorrateadas entre los Municipios
25 miembros del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca y rebajadas del
26 respectivo pago mensual que deba efectuar cada mandante, en la
27 misma proporción que éste tenga participación en el contrato suscrito
28 con la empresa KDM S.A., para estos efectos se considerará el
29 promedio anual de residuos domiciliarios dispuestos en el año
30 anterior al de aplicación de la multa, tonelaje que se mantendrá



1 durante todo el año calendario. **DECIMO TERCERO:** La supervisión
2 del contrato de Asesoría para la Inspección Técnica, estará a cargo del
3 Comité Técnico del Consejo de Alcaldes Cerros de Renca, conformado
4 por los Directores de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de los
5 Municipios miembros del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva de dicho
6 Consejo, sin perjuicio de la facultad individual de fiscalización de cada
7 Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o en quien se haya
8 delegado la calidad de Inspector Técnico del Servicio - ITS -. **DECIMO**
9 **CUARTO:** Los Municipios podrán poner término unilateralmente al
10 contrato, en caso de que éstos pongan término a su contrato con
11 K.D.M. S.A. Además, el término unilateral procederá por causa
12 imputable al Contratista, especialmente se considerará recurrir al
13 término anticipado, cuando éste incurra en incumplimiento del
14 programa de trabajo, condiciones de su oferta, y obligaciones
15 contractuales. Asimismo, el contrato podrá resciliarse, caso en el cual
16 ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización de cualquier
17 tipo, debiendo el Municipio mandante devolver la Garantía al
18 Contratista dentro de los - cinco - días hábiles siguientes de efectuada
19 la resciliación. Si la causa que determine la adopción de esta medida
20 es imputable al Contratista, cada municipio contratante del Consejo
21 de Alcaldes Cerros de Renca, procederá de inmediato
22 administrativamente a la liquidación del contrato y hará efectiva la
23 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Servicio de Asesoría a
24 la Inspección Técnica. **DECIMO QUINTO:** Serán consideradas
25 causales imputables al contratista, las siguientes: A. En caso de
26 solicitar liquidación forzosa o voluntaria y/o estado de notoria
27 insolvencia del contratante, a menos que se caucione suficientemente
28 el contrato. Salvo el caso de Protección Financiera Concursal regulada
29 en la Ley veinte mil setecientos veinte. B. Término o liquidación de la
30 empresa. Salvo el caso de protección financiera concursal regulada en

1 la Ley número veinte mil setecientos veinte. C. Por causa de interés
2 Público. D. Por exigirlo la Seguridad Nacional. E. Registrar saldos
3 insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con
4 sus actuales trabajadores regulada por la Ley veinte mil doscientos
5 treinta y ocho. F. Si el contratista desatiende cualquiera de las
6 funciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas durante un
7 plazo superior a un día en un período de un mes o superior a seis días
8 en un año calendario. G. Cuando el contratista no informe
9 oportunamente a la secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes,
10 Inspectores Técnicos Municipales y a la Empresa K.D.M. S.A. de los
11 efectos sobre el medio ambiente que su accionar pueda o esté
12 ocasionando. H. Cuando el contratista abandona los recintos
13 despreocupando sus funciones y cuando a juicio de los Inspectores
14 Técnicos Municipales y de la Secretaría del Consejo de Alcaldes, no se
15 esté ejecutando el Servicio de Asesoría contratado en forma reiterada o
16 flagrante y no cumpla con las obligaciones estipuladas en las
17 presentes Bases. I. Si el Contratista acumulase al cabo de un año
18 calendario, - cien - o más U.T.M. de multa, facultará a cada Municipio
19 para finiquitar el contrato. J. Ejecutar durante la vigencia del Servicio
20 de Asesoría a la Inspección Técnica, contrataciones o negociaciones
21 que amenacen la necesaria imparcialidad que demanda la correcta
22 ejecución del servicio contratado. Todos los gastos que la liquidación
23 del contrato origine, en este caso, serán de cargo del contratista. En
24 todos los casos de término anticipado del contrato, los Municipios
25 podrán hacer efectiva la Garantía que cauciona el contrato y con el
26 producto de éstas podrán solventar una contratación directa de otra
27 empresa que brinde el servicio, en tanto se lleva a cabo un nuevo
28 proceso de Licitación Pública. **DECIMO SEXTO:** La empresa **BRAVO**
29 **ENERGY CHILE S.A.**, en este acto, hace entrega de una boleta de
30 garantía bancaria o Vale Vista, por concepto de "Fiel cumplimiento del

NOTARIA

JUAN FACUSE HERESI

Gregorio de la Fuente N° 3143
Fono: 223478900 - Fax: 223478918

1ª NOTARIA DE MACUL
SANTIAGO



1 Contrato, de pago de las obligaciones laborales previsionales y de
2 seguridad social de los trabajadores del adjudicado y buena Ejecución
3 del Servicio de Asesoría a la Inspección Técnica”, por un monto
4 equivalente al 5% del monto total del contrato, calculada en la
5 proporción que a cada uno de ellos le correspondiese. Para determinar
6 la proporción de estas garantías, para el primer año del contrato, se
7 utilizará el tonelaje de residuos depositados y facturados por los
8 municipios durante el mes de **abril de dos mil dieciséis**,
9 estableciéndose el mes de abril de cada año del contrato como
10 parámetro para el cálculo de las garantías anuales siguientes, la cual
11 deberá ser renovada cada doce meses aplicando el mismo reajuste
12 estipulado por el contrato, según lo establecido en el punto nueve
13 siguiente y deberá mantenerse siempre vigente durante la ejecución
14 del contrato y hasta noventa días corridos de finalizado éste. Dichos
15 documentos le serán devueltos al contratista al momento de la
16 liquidación y finiquito del contrato, condicionado al fiel cumplimiento
17 del contrato. Cada Municipalidad mandante, se reserva el derecho de
18 hacer efectiva la Garantía contemplada en el párrafo precedente en la
19 eventualidad de que fuese condenada por sentencia ejecutoriada al
20 pago de obligaciones laborales, previsionales o de indemnizaciones de
21 cualquier naturaleza, a trabajadores o terceros. Asimismo, se reserva
22 el derecho de retener la garantía o exigir el reemplazo por otra con una
23 mayor vigencia, si a la época de finalización del contrato existan
24 juicios pendientes en contra de la empresa y en los cuales el
25 municipio respectivo haya sido demandado solidaria o
26 subsidiariamente. **DECIMO SÉPTIMO:** Las comunicaciones entre los
27 Mandantes, la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes Cerros de
28 Renca y el Contratista encargado de brindar el Servicio de Asesoría, se
29 efectuará mediante oficios emitidos por los funcionarios habilitados
30 y/o mediante Libro Manifold. Sin perjuicio de lo anterior, se

1 contempla mantener comunicaciones entre los municipios mandantes
2 y el contratista a través de medios telefónicos fijos y móviles, correo
3 electrónico y otros medios tecnológicos disponibles. **DECIMO**
4 **OCTAVO:** Según lo estipulado en el artículo número setenta y siete
5 del Dto. Doscientos cincuenta, Reglamento de Compras Públicas, se
6 podrá modificar el contrato firmado, siempre y cuando se cumpla con
7 los numerales uno y seis del artículo antes citado. **DECIMO NOVENO:**
8 Para efectos de liquidar el contrato, las partes acuerdan que con el
9 último estado de pago se procederá al término del contrato y se
10 devolverán las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo estipulado
11 en las bases de licitación, la Ley de Compras Públicas, Ley de
12 Subcontratación y a la recepción conforme de la Inspección Técnica
13 Municipal. Si a la época de finalización del contrato existen juicios
14 pendientes en contra de la empresa y en los cuales el municipio
15 respectivo haya sido demandado solidaria o subsidiariamente, éstos,
16 desde ya declaran que retendrán la garantía o exigirán el reemplazo
17 por otra con una mayor vigencia. **VIGÉSIMO:** Para todos los efectos
18 legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se
19 someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **VIGÉSIMO**
20 **PRIMERO:** La personería de don DANIEL JADUE JADUE, para
21 representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta de
22 la Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Primer Tribunal
23 Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintinueve de
24 noviembre de dos mil dieciséis, refrendada por Decreto número tres
25 mil seiscientos trece, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis.
26 La personería de don GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR consta en la
27 Sesión de Directorio número doce, reducida a Escritura Pública con
28 fecha diecisiete de agosto del año dos mil diez, otorgada en la Décimo
29 Octava Notaría de Santiago, ante la Notario - S - doña María Loreto
30 Zaldívar. Documentos que no se insertan por ser conocidos



1 por las partes. Asimismo, cada uno de los representantes, declara bajo
2 juramento que cuenta con facultades amplias y suficientes para
3 obligar a su mandante, en los términos del presente contrato, mismas
4 que a la fecha de celebración del mismo no le han sido revocadas,
5 modificadas o limitadas en forma alguna La presente escritura es
6 extendida de conformidad a la Minuta enviada por el
7 departamento jurídico de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. En
8 comprobante y previa lectura los comparecientes firman el presente
9 instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el
10 número **doscientos sesenta y ocho guión diecisiete**. Se da copia.

11 Doy fe. f



12
13
14
15
16 **P.P. REPRESENTADA**
17 **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**
18 **RUN N° 8.400.544-2**



19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Handwritten signature of Gustavo Palacios Sotomayor.

P.P. REPRESENTADA
GUSTAVO PALACIOS SOTOMAYOR
RUN N° 9.976.497-K



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
SANTIAGO, 09 FEB 2017





REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMADA Y SELADA CON ESTAMPILLA

